

INTEGRACION DE ESPAÑA EN LA CEE

En relación con la integración de la agricultura española en la CEE y las consecuencias que de ella podrían derivarse para una y otra área, se han expuesto multitud de opiniones, a veces insuficientemente justificadas.

Porfirio Sánchez Rodríguez ha realizado una investigación, cuyo extracto ahora presenta, con el fin de objetivar estos efectos sobre dos aspectos tan fundamentales como son los niveles de precios y los grados de autoabastecimiento que, para los productos agrarios, se habrían dado en el doble supuesto de la presencia de España en la CEE y el mantenimiento de la actual Política Agraria Común. Tras un repaso, tan breve como obligado, de los fundamentos y mecanismos de la actual PAC, que no tiene otro objeto que el de presentar al lector el contexto intervencionista de la misma, el autor aborda el análisis de los temas enunciados.

Para el diferencial de precios existente entre España y la CEE efectúa cuantificaciones globales que aportan resultados concluyentes en términos absolutos y relativos para el período 1973-82. El retraso actual de los precios agrarios españoles implicaría, caso de permanecer inalterados los postulados de la PAC, un potencial inflacionario para el componente agroalimentario del consumo español y una oportunidad para el crecimiento de las rentas de nuestros agricultores.

En el análisis de los impactos que la integración española produciría sobre los actuales niveles de autoabastecimiento de la CEE, se ponen de manifiesto las deficiencias estadísticas que, por parte española, vienen a dificultar el análisis, lo cual no impide, sin embargo, la determinación de los productos con mayores problemas desde este punto de vista.

I. FUNDAMENTOS Y MECANISMOS DE LA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA (PAC)

1. Importancia de la PAC

La importancia de la política agraria dentro del marco general de la Comunidad Eco-

nómica Europea se deduce de inmediato de la simple observación de un indicador objetivo, cual es el de los fondos que se dedican a su financiación; en efecto, tal como se refleja en el cuadro número 1, los gastos del FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y Garantías Agrícolas) han supuesto en el período analizado más del 70 por 100 del presupuesto comunitario.

El porcentaje de participación señalado se juzga con frecuencia como demasiado elevado, dada la significación cuantitativa de la actividad agraria en la economía de la CEE-10 (1). No obstante, existe un conjunto de razones económicas, sociales y políticas que explican suficientemente tan elevada cota de participación presupuestaria, entre las que cabe señalar las siguientes:

- Los productos agrarios son vitales, por estar destinados en su inmensa mayoría a la alimentación humana. Sólo cuando están cubiertas sus necesidades más primarias, entre las cuales ocupa un lugar preferente la alimentación, puede el hombre dedicarse a otras actividades; de aquí se deduce que el apoyo a la agricultura es elemento básico para el desarrollo de la actividad económica en su conjunto.

- La importancia vital de los productos agrarios para el abastecimiento alimenticio de cualquier país o grupo de países conduce a la idea de que la dependencia exterior en este campo no debe ser exagerada; en este sentido, la política de apoyo a las producciones agrarias interiores se inscribe, de hecho, dentro de la política global de seguridad.

- Gran parte de la producción agrícola depende fuertemente de condiciones naturales difícilmente controlables, por lo que, en ausencia de medidas de regulación de los mercados, las fluctuaciones de la oferta podrían provocar variaciones muy acusadas en los precios de consumo y en las rentas de los productores, lo que se considera pernicioso desde los puntos de vista económico y social.

- En ciertas zonas de clima y suelo poco propicios, el manteni-

CUADRO N.º 1

FINANCIACION DE LA POLITICA AGRARIA COMUNITARIA

	1978	1979	1980	1981	1982	1983 (Previsión)
Participación del FEOGA en el presupuesto comunitario (%)	79,2	75,5	73,1	64,7	64,1	69,8
A. Gastos brutos del FEOGA (Mill. Ecus)	8.996,3	10.844,1	11.918,0	11.556,6	14.100,9	14.738,9
— Sección GARANTIA	8.672,7	10.440,7	11.314,9	10.980,2 (1)	13.320,1 (2)	14.087,1
— Sección ORIENTACION	323,6	403,4	603,1	576,4	780,8 (3)	651,8
B. Producción Final Agropecuaria (Mill. Ecus)	95.715,0	104.685,0	112.363,0	128.540,0 (4)	146.600,0 (4)	...
A/B Gastos por unidad de Output (%)	9,4	10,4	10,6	9,0	9,6	...

(1) Considerada la reducción de gastos de 161 millones de ECUS como consecuencia de la corrección de las cuentas de los años 1974 y 1975.
 (2) Presupuesto inicial, incluida la prórroga de créditos del ejercicio 1981 por valor de 161,7 millones de ECUS y consideradas las transferencias adoptadas o propuestas hasta el 31/8/1982 (544,6 millones de ECUS).
 (3) Presupuesto inicial.
 (4) Incluida Grecia.
 Fuente: Elaboración propia con datos de: «La situation de l'Agriculture dans la Communauté. Rapport 1982». «Comptes Economiques. Agriculture, Sylviculture» OSCE 1983. «Indice de Revenu Sectoriel 1982» Doc. D/SX/62. OSCE.

miento de la actividad agraria es indispensable para evitar el despoblamiento y desertización del territorio, por lo que la política agraria es también una política de protección del medio ambiente.

- Las razones citadas anteriormente justifican un apoyo presupuestario especial a la agricultura en cualquier país; en el caso de la CEE (2), la elevada significación de los gastos agrícolas en el presupuesto comunitario se justifica, además, por el hecho de que la PAC es, en realidad, la única política verdaderamente común, dotada de solidaridad financiera integral, mientras que han existido dificultades que, de hecho, han impedido la puesta en marcha de políticas comunes en otras ramas de actividad. Por otra parte, es preciso señalar que en los presupuestos del FEOGA se incluyen conceptos ligados a políticas distintas de la agrícola (social, regional, exterior, etc.).

En relación con los datos recogidos en el cuadro número 1, re-

lativos a la financiación de la PAC, interesa señalar finalmente los hechos siguientes:

- La parte del FEOGA en el presupuesto comunitario tiende a reducirse.
- Los gastos derivados de la Política Agraria Comunitaria suponen un apoyo a la agricultura del orden del 9-11 por 100 del valor de su *output total* (3).

2. Objetivos y principios

Los objetivos de la PAC, explícitamente señalados en el artículo 39 del Tratado de Roma, son los siguientes:

- Incrementar la productividad de la agricultura.
- Asegurar un nivel de vida justo a la población agrícola.
- Estabilizar los mercados de los productos agrarios.
- Garantizar la seguridad de aprovisionamiento.

- Asegurar precios razonables a los consumidores.

En la Conferencia de Stressa, celebrada en julio de 1958, se iniciaron los trabajos conducentes a la puesta en marcha de la PAC, y los países miembros añadieron algunas precisiones a los objetivos previstos en el Tratado, entre las cuales interesa destacar, por la notable incidencia que ha tenido en los desarrollos posteriores, la que, aproximadamente, puede expresarse como sigue: «Dado que los costes de producción en la Comunidad son superiores a los de los grandes países productores y exportadores de productos agrarios, los precios comunes deben situarse por encima de los del mercado mundial.»

Para tratar de alcanzar los objetivos señalados en el Tratado de Roma, la Política Agraria Comunitaria se ha articulado en base a los siguientes principios:

- Unidad del mercado: libre circulación de los productos agra-

rios por todo el territorio comunitario.

- **Preferencia comunitaria:** utilización de mecanismos reguladores para proteger el mercado interior de las fluctuaciones de los mercados internacionales.

- **Solidaridad financiera:** creación del FEOGA, que se nutre fundamentalmente del presupuesto comunitario, como órgano para financiar la PAC.

En sus comienzos, la PAC se centró, casi exclusivamente, en la organización y estabilización de los mercados de productos agrarios comunitarios y en el establecimiento de los mecanismos reguladores frente al exterior; ahora bien, dada la variedad de estructuras técnicas, económicas y sociales que caracterizan a la agricultura europea, pronto se vio que la política de precios y mercados, por sí sola, no era capaz de conseguir todos los objetivos señalados en el Tratado de Roma.

A finales de la década de los sesenta, bajo la dirección de M. Mansholt se elaboró un primer gran proyecto de política estructural común para la agricultura europea, conocido como «Plan Mansholt», cuyas primeras aplicaciones se iniciaron en 1972, y que tiene como finalidad el actuar sobre las citadas estructuras, de tal forma que se facilite la consecución de los objetivos del Tratado de Roma.

La política estructural común se financia con cargo a los presupuestos del FEOGA (Sección «Orientación») y en su desarrollo opera el criterio de la «cofinanciación», de tal forma que en el coste total de los proyectos participan los países miembros, regiones y zonas afectadas, e incluso los propios beneficiarios; esto ex-

plica, al menos en parte, el bajo nivel presupuestario de la Sección «Orientación» dentro de los gastos del FEOGA.

3. Mecanismos

En la descripción de los mecanismos de la PAC es preciso realizar una separación clara entre los que afectan a la política de precios y mercados y los relativos a la política de estructuras; en efecto, entre unos y otros existe una gran diferencia y, en realidad, sólo tienen de común el ser financiados con cargo al FEOGA.

3. 1. La Política de Precios y Mercados Agrarios

En aplicación de los principios generales de la PAC, desde un principio se establecieron las organizaciones de mercado necesarias para la regulación de los principales productos agrarios; en la actualidad, la casi totalidad de dichos productos (con la única excepción importante de la patata) son objeto de la organización común de mercado, dentro de la cual pueden utilizarse las modalidades de actuación siguientes:

- Restituciones a la exportación.
- Medidas de intervención propiamente dichas.
 - Ayudas o primas a la producción.
 - Ayudas compensatorias de precios.
 - Compensaciones por la retirada de productos del mercado.
 - Ayudas al almacenamiento.

Por grupos de productos, los sistemas aplicados son los que se comentan a continuación:

a) Para un grupo de productos, que representa aproximadamente el 70 por 100 de la producción final comunitaria (cereales, remolacha azucarera, leche, carnes de vacuno, ovino y porcino, vinos de mesa, aceites y ciertas frutas y hortalizas), se asegura un precio mínimo a los productores, mediante la fijación del denominado «precio de intervención».

b) Para un segundo grupo de productos, que representa más del 20 por 100 de la producción final (vinos de calidad, huevos, carne de aves, flores y otras frutas y hortalizas), las organizaciones de mercado sólo actúan en la protección frente a las fluctuaciones del mercado exterior.

c) Con independencia de lo anterior, para ciertos productos (trigo duro, aceites, tabaco, etc.) se establecen ayudas complementarias de apoyo a la producción y/o al consumo.

d) Para otro grupo de productos, que aproximadamente representa un 1 por 100 de la producción comunitaria, se establecen ayudas a tanto alzado (por hectárea sembrada o por cantidad producida).

La financiación de la política de precios y mercados agrarios se realiza con cargo a las dotaciones de la Sección «Garantía» del FEOGA.

El esquema general de desarrollo de la organización común del mercado comunitario puede describirse tomando como ejemplo el caso del trigo, aunque para su aplicación a otros productos dicho esquema general ha tenido que ser adaptado a las características concretas y específicas de sus respectivos mercados.

En el caso del trigo, tomado como ejemplo, el mecanismo de la

organización común de mercado es el que se representa en el gráfico 1 y que brevemente se describe a continuación:

1.º Para cada campaña se fijan en Ecus./Tm. los precios institucionales (intervención, indicativo y umbral) cuya significación es la siguiente:

- Precio de intervención: es aquel al cual los organismos de intervención están obligados a comprar las cantidades que les sean ofrecidas por los productores.

- Precio indicativo: es aquel que la CEE considera adecuado para el mercado del producto de que se trata (en este caso el trigo).

- Precio umbral: determinado a fin de que el precio de venta del trigo importado se sitúe, en el interior de la CEE, al nivel del precio indicativo.

2.º El precio de mercado puede oscilar en función de la oferta y la demanda; en todo caso no a un nivel inferior al del precio de intervención, ya que en este caso los productores venderían a los organismos de intervención.

3.º Si el precio del mercado mundial es bajo pueden realizarse importaciones, sobre las que recae un *prélèvement*, de tal forma que la suma del precio de importación (CAF) más el *prélèvement* sea igual al *precio umbral*. El importe de dichos *prélèvements* es uno de los recursos del FEOGA.

En el caso de que dentro de la CEE existan excedentes, pueden realizarse exportaciones, mediante el otorgamiento de restituciones a la exportación que, añadidas al precio del mercado mundial, supongan unos ingresos para el operador comercial análogos

a los que obtendría por la venta del producto en el mercado interior. Las restituciones a la exportación son financiadas por el FEOGA.

El sistema brevemente expuesto tiene la ventaja de su gran flexibilidad, manteniendo los precios de los productos agrarios en la CEE sin grandes oscilaciones y los mercados abastecidos.

Los precios institucionales se fijan en ECUS (4) y después son convertidos a las diferentes monedas nacionales, por lo que la variación entre las paridades de las distintas monedas determina, de hecho, precios diferentes en países distintos, o lo que es igual, la ruptura del principio comunitario de la unidad de mercado. A lo largo del último decenio, como consecuencia de la crisis económica, han tenido lugar variaciones en las paridades de las monedas europeas, lo que ha originado el establecimiento de los Montantes Compensatorios Monetarios (MCM), tratando de salvaguardar aquel principio de la unidad de mercado de los productos agrarios (5).

El necesario establecimiento de los MCM ha supuesto un rudo golpe para la PAC, ya que, solucionando el problema de la unidad de mercado, ha creado otros relativos a falseamientos de la libre concurrencia de los productos agrarios en el interior de la CEE (6).

Como síntesis de todo lo expuesto en relación con los mecanismos de la política de precios y mercados agrarios en la CEE, en el cuadro núm. 2 se refleja la evolución de los gastos del FEOGA-Garantía y su estructura por sectores. De los datos de este cuadro interesa destacar los siguientes:

- En el cuatrienio 1980-83 el montante total de los gastos de la Sección Garantía del FEOGA se incrementa un 35 por 100 (7,8 por 100 de crecimiento medio anual acumulativo), tasa que indica el esfuerzo de racionalización que la PAC está desarrollando en este campo.

- La organización común de mercado concede una especial importancia a la regulación vía mercados exteriores, como lo demuestra el hecho de que más del 40 por 100 de los gastos del FEOGA-Garantía lo constituye la rúbrica de «Restituciones a la exportación».

- El sector «Leche y productos lácteos» es, con notable diferencia, el que absorbe un mayor volumen de fondos, aunque en los últimos años su participación disminuye en términos relativos y aún en valores absolutos; de hecho, los productos típicos de la zona templada (leche, carne de vacuno, azúcar, etc.) obtienen un apoyo superior a los de la zona mediterránea (vino, aceite de oliva, frutas y hortalizas).

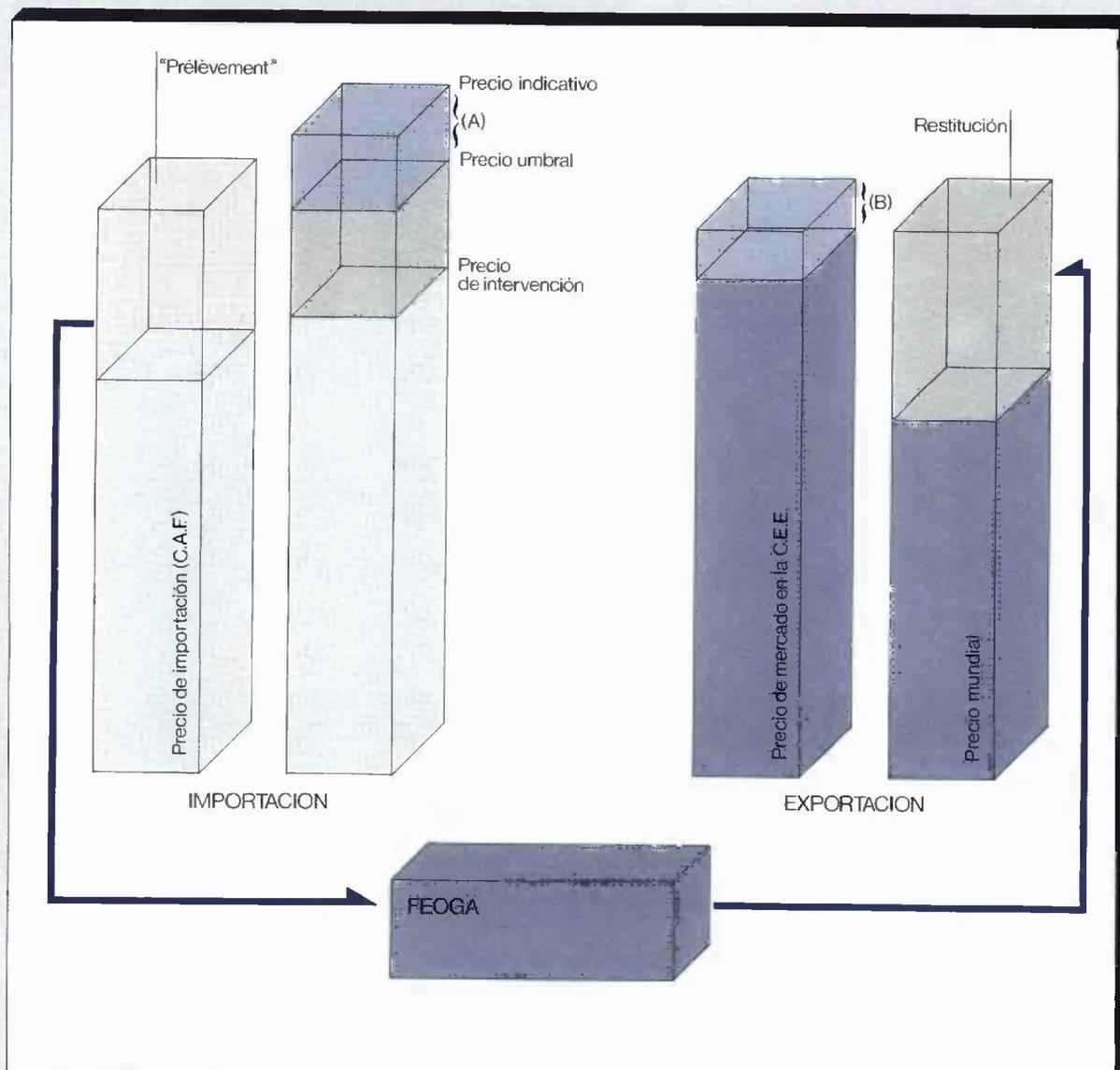
3. 2. La Política de Estructuras

Anteriormente se ha comentado el origen y objetivos de la política de estructuras, así como los mecanismos de su financiación.

La política comunitaria de estructuras agrícolas actúa en las tres grandes líneas siguientes:

- a) El agricultor y su explotación: concediendo préstamos y ayudas financieras para la modernización de explotaciones con posibilidades de viabilidad económica, financiando programas de formación y perfeccionamiento profesionales y de retirada anticipada

GRAFICO 1
MECANISMOS DE REGULACION DEL TRIGO EN LA CEE



- (A) Gastos de descarga y transporte a centros de consumo.
- (B) Gastos de transporte a la frontera de la CEE.

CUADRO N.º 2

EVOLUCION DE LOS GASTOS DE LA SECCION «GARANTIA» DEL FEOGA. 10⁶ ECUS (1)
(Distribución por sectores de actuación)

	1979		1980		1981	
	Mill. ECUS	% s/total	Mill. ECUS	% s/total	Mill. ECUS	% s/total
Cereales (incluido arroz)	1.606,6	15,4	1.727,7	15,3	1.943,1	17,4
Leche y productos lácteos	4.527,5	43,4	4.752,0	42,0	3.342,7	30,0
Grasas	606,0	5,8	687,3	6,1	1.025,4	9,2
— Aceite de oliva	388,2		317,9		442,7	
— Otras grasas	217,8		369,4		582,7	
Azúcar	939,8	9,0	575,2	5,1	767,5	6,9
Carne de vacuno	748,2	7,2	1.363,3	12,0	1.436,9	12,9
Carne de porcino	104,9	1,0	115,6	1,0	154,6	1,4
Carne de ovino	*	*	53,5	0,5	191,5	1,7
Huevos y pollos	79,5	0,7	85,5	0,8	83,9	0,8
Frutas y hortalizas	442,9	4,2	687,3	6,1	641,1	5,8
Vino	61,9	0,6	299,5	2,6	459,4	4,1
Tabaco	225,4	2,2	309,3	2,7	361,8	3,2
Algodón	*	*	*	*	54,9	0,5
Otros productos (incluido el pescado)	389,3	3,7	360,1	3,2	440,0	3,9
Montantes compensatorios (de adhesión y monetarios)	709,5	6,8	298,5	2,6	238,4	2,2
TOTAL	10.441,5	100,0	11.314,8	100,0	11.141,2	100,0
• Restituciones a la exportación ..	4.732,1	45,3	5.452,4	48,2	4.938,5	44,3
• Intervenciones	4.999,9	47,9	5.563,9	49,2	5.964,3	53,5
• Montantes compensatorios	709,5	6,8	298,5	2,6	238,4	2,2

da de agricultores de edad avanzada.

b) Comercialización y transformación de productos agrarios: subvención de las instalaciones necesarias y promoción de cooperativas y asociaciones para reforzar la posición negociadora de los agricultores frente a mayoristas e industriales.

c) Supresión gradual de las diferencias regionales: es la línea de actuación que más se ha desarrollado en los últimos años, como se deduce de la observación de los datos del cuadro núm. 3; en efecto, casi el 50 por 100 del presupuesto del FEOGA-Orientación se utiliza en esta línea.

En la actualidad, las actuaciones regionales afectan a un número de comarcas desfavorecidas que suponen, aproximadamente, el 20 por 100 del territorio de la Comunidad. Dentro de esta línea de actuación cabe destacar el llamado «Programa para la cuenca mediterránea» que afecta a comarcas de la propia cuenca y también de Irlanda.

En relación con su financiación, sólo cabe añadir que por el Reglamento CEE núm. 929/79 se estableció un presupuesto global para la Sección «Orientación» del FEOGA de 3.755 millones de ECUS a utilizar en cinco años (del 1-1-1980 al 31-12-1984).

II. LA COMPARACION DE LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS EN ESPAÑA Y EN LA CEE

1. Aspectos previos

En España, al igual que en la CEE, la fijación anual de los precios «institucionales» de los productos agrarios tiende a hacer compatibles los grandes objetivos de la política económica con los intereses de los productores y consumidores; de aquí que dichos precios sean, en definitiva, la expresión de un equilibrio aceptable por todas las partes implicadas.

CUADRO N.º 2 (Continuación)

EVOLUCION DE LOS GASTOS DE LA SECCION «GARANTIA» DEL FEOGA. 10⁶ ECUS (1)
(Distribución por sectores de actuación)

	1982 (2)		1983 (3)		Indice de gastos 1983
	Mill. ECUS	% s/total	Mill. ECUS	% s/total	1979 = 100
Cereales (incluido arroz)	2.098,8	15,7	2.255,0	16,0	140,4
Leche y productos lácteos	4.018,5	30,2	4.113,0	29,2	90,8
Grasas	1.212,6	9,1	1.433,0	10,2	236,5
— Aceite de oliva	685,6		742,0		191,1
— Otras grasas	527,0		691,0		347,3
Azúcar	1.225,5	9,2	1.536,0	10,9	163,4
Carne de vacuno	1.407,6	10,6	1.283,0	9,1	171,5
Carne de porcino	166,1	1,2	180,0	1,3	171,6
Carne de ovino	244,0	1,7	237,0	1,7	—
Huevos y pollos	116,0	0,9	125,0	0,9	157,2
Frutas y hortalizas	852,6	6,4	932,0	6,6	210,4
Vino	416,0	3,1	469,0	3,3	757,7
Tabaco	597,7	4,5	668,0	4,7	296,4
Algodón	90,0	0,7	120,0	0,9	—
Otros productos (incluido el pescado)	616,7	4,6	495,1	3,5	127,2
Montantes compensatorios (de adhesión y monetarios)	278,0	2,1	241,0	1,7	34,0
TOTAL	13.320,1	100,0	14.087,1	100,0	134,9
• Restituciones a la exportación ..	6.054,2	45,4	6.033,0	42,8	127,5
• Intervenciones	6.987,9	52,5	7.813,1	55,5	156,3
• Montantes compensatorios	278,0	2,1	241,0	1,7	34,0

(1) Datos obtenidos de las declaraciones de los países miembros, según el sistema de avances establecido en el Art. 109 del reglamento financiero.

(2) Presupuesto de 1982 incorporando las prórrogas de créditos del ejercicio 1981 y las transferencias adoptadas o propuestas hasta el 31/8/1982.

(3) Proyecto de presupuesto.

* Dato no disponible.

Fuente: Elaboración propia con datos de «La situation de l'Agriculture dans la Communauté. Rapport, 1982».

CUADRO N.º 3

ESTRUCTURA DE LOS GASTOS DE LA SECCION ORIENTACION DEL FEOGA (%)

LINEAS DE ACTUACION	1979	1980	1981	1982 (1)	1983 (1)
Proyectos de mejora de la estructura agrícola	43,8	23,7	24,4	18,5	19,4
Acciones socio-estructurales generales	12,8	15,6	16,7	14,8	16,7
Acciones regionalizadas	21,5	35,6	37,5	44,4	48,0
Acciones ligadas a los mercados	20,8	22,5	18,6	19,2	12,7
Acciones estructurales sobre la pesca	1,1	2,6	2,8	3,1	3,2
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

(1) Estimaciones.

Fuente: Elaboración propia con datos de «La Situation de l'Agriculture dans la Communauté. Rapport 1982».

Dado que los fines perseguidos con las regulaciones en España y la CEE son análogos, los sistemas practicados son bastante semejantes, hecho al que han contribuido tanto la propia finalidad de las regulaciones como el progresivo acercamiento de las técnicas españolas a las vigentes en la CEE, ante la perspectiva de la adhesión; no obstante, en el análisis comparativo se observan diferencias, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Mientras que en España el conjunto de productos «regulados» supone algo menos del 60 por 100 de la Producción Final Agropecuaria, en la CEE está sujeta a organizaciones comunes de mercado más del 90 por 100 de dicha producción final, tal como se refleja en los datos del cuadro número 4.

- Los sistemas de regulación, definición de los productos «tipo» y de sus precios presentan a veces pocas analogías, lo que dificulta enormemente las comparaciones; como norma general, puede afirmarse que en España el papel estelar de las regulaciones corresponde a los precios de garantía, mientras que en la CEE dicho papel es desempeñado por los precios indicativos y los mecanismos ligados al comercio exterior (*prélèvements* y restituciones a la exportación).

- La comparación rigurosa de los precios de los productos agrarios entre España y la CEE se hace con frecuencia difícil, cuando no inviable, debido a las diferencias que existen en las especificaciones de los distintos precios. No obstante, éstas pueden ser salvadas mediante el establecimiento de las oportunas equivalencias que, si bien no pueden ser nunca absolutamente exactas, sí

comportan un grado de aproximación suficiente.

En cualquier caso, advertida esta circunstancia, cabe prevenir inmediatamente al lector sobre el hecho de que los resultados que más adelante se presentan son válidos en tanto en cuanto delimitan aproximaciones cuantitativas.

El análisis comparativo de los precios de los productos agrarios cabe realizarlo tanto desde un punto de vista estático (situación en un momento determinado) como desde una concepción dinámica (evolución en un período de tiempo dado); en este trabajo se realiza un análisis global que considera ambos puntos de vista con las hipótesis siguientes:

a) Análisis estático: la comparación se establece entre los precios institucionales correspondientes a la campaña 1982/83 en todos y cada uno de los productos agrarios «regulados» en España.

b) Análisis dinámico: la evolución global de los precios de los productos agrarios se refleja en la del Índice de Precios Percibidos por los agricultores; si España hubiera sido miembro de la CEE los precios de sus productos agrarios habrían evolucionado al mismo ritmo que en la Comunidad, y el índice para esta situación hipotética puede obtenerse aplicando al esquema de ponderaciones español los precios de la CEE.

2. Situación actual

Para los productos agrarios «regulados» en España, la comparación de los precios institucionales con los correspondientes comunitarios en la campaña

1982/83 se refleja en los datos del cuadro número 5, del que se deducen las consideraciones generales siguientes:

1.º La mayor parte de los productos agrarios «regulados» tienen en España precios institucionales inferiores a los de la CEE.

2.º Determinados productos (maíz, carne de aves, huevos y remolacha) tienen en nuestro país precios superiores a los de la CEE.

3.º Dentro del gran grupo de productos cuyos precios en España son inferiores a los de la CEE, cabe destacar aquellos en los que la diferencial de precios es superior al 30 por 100 (trigo duro, tabaco, vino y aceite de oliva). En la hipótesis de permanencia de los sistemas actuales de la PAC, hipótesis, por otra parte, bastante dudosa en el caso de la integración española, estos productos podrían experimentar elevaciones de precios sustanciales en nuestro país.

4.º La relación global de los precios España/CEE para el conjunto de productos «regulados» es, en la campaña 1982/83, del 81,8 por 100; esta relación se ha obtenido aplicando las relaciones individuales dadas en el cuadro número 5 a las respectivas ponderaciones españolas reflejadas en el cuadro núm. 4. Esto significa que, para el conjunto de productos analizados, la «reserva» potencial de crecimiento de precios en España ante la integración, caso de aplicarse la PAC en su forma actual, es del orden del 18 por 100.

5.º Es importante señalar que en las comparaciones de precios España/CEE, tal como se han realizado en el cuadro núm. 5, tiene una notable influencia la evolución de las paridades moneta-

CUADRO N.º 4

COBERTURA DE LOS SISTEMAS DE REGULACION DE PRODUCTOS AGRARIOS
EN ESPAÑA Y LA C.E.E.

PRODUCTOS Y/O GRUPOS DE PRODUCTOS	ESPAÑA		C.E.E. - 10	
	Regulación	Participación en la Producción Final Agropecuaria (%). Media trienio 1979-81	Regulación	Participación en la Producción Final Agropecuaria (%). Media trienio 1979-81
Cereales				
Trigo duro	x }	4,70	x }	6,85
Trigo blando	x }			
Arroz cáscara	x	0,67	x	0,26
Cebada	x	2,43	x	3,12
Avena	x	0,14	—	—
Centeno	x	0,14	x	0,24
Maíz	x	1,05	x	1,75
Sorgo	x	0,14	—	—
Leguminosas-grano				
De alimentación humana	—	—	x }	0,21
Leguminosas-pienso	x	0,04	x }	
Cultivos industriales herbáceos				
Remolacha azucarera	x	2,01	x	2,78
Caña de azúcar	x	0,08	—	—
Algodón bruto	x	0,98	x	0,22 (1)
Tabaco	x	0,45	x	0,57
Lúpulo	x	0,06	x	0,13
Soja	x	0,02	x }	0,61 (2)
Girasol	x	0,99	x }	
Cártamo	x	0,02	x }	
Colza	x	*	x }	
Achicoria verde (raíz)	x	0,01	—	—
Aceite de oliva	x	4,19	x	1,27
Vino	x	5,79	x	5,17
Carnes				
Vacuno	x	7,62	x	14,96
Porcino	x	8,73	x	11,75
Aves	x	5,91	x	4,27
Ovino y caprino	—	—	x	1,83
Leche de vaca	x	8,43	x	19,12
Huevos	x	4,16	x	3,42
Gusanos de seda	—	—	x	*
Frutas y hortalizas	—	—	x	12,25
Otros productos agrícolas y ganaderos	—	—	—	—
TOTAL PRODUCTOS REGULADOS ..		58,76		90,78

Observaciones

- x Productos con mercado regulado.
- Producto sin regulación de mercado.
- * Cuantificación inferior a 0,01.

- (1) Plantas textiles
- (2) Plantas oleaginosas herbáceas.

Fuente: Elaboración propia en base a los datos contenidos en: «Comptes Economiques. Agriculture, Sylviculture». EUROSTAT 1983. «Cuentas del Sector Agrario». Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

CUADRO N.º 5
PRECIOS INSTITUCIONALES EN ESPAÑA Y LA C.E.E.
(Campaña 1982/83)

ESPAÑA		
<u>PRODUCTO</u>	<u>Especificación del precio</u>	<u>Pts./Kg. (A)</u>
Trigo duro	Base de garantía (Tipo II)	24,10
Trigos blandos y semiduros	Base de garantía (Tipo III)	20,30
Arroz cáscara	Base de garantía (Tipo II)	26,00
Centeno	Base de garantía (Tipo único)	17,20
Cebada	Base de garantía (Tipo II)	16,50
Avena	Base de garantía (Tipo I)	16,00
Maíz	Garantía (Tipo único)	20,30
Sorgo	Garantía (Tipo único)	18,75
Leguminosas-pienso	Base de garantía (Habas grandes)	29,00
Girasol	Mínimo contractual	37,00
Cártamo	Mínimo contractual	35,00
Colza	Mínimo contractual	34,00
Soja	Se establecen ayudas por Ha.	—
Remolacha azucarera	Adquisición por industria (Base 16º)	5,00
	Base 16º + Ayudas (FORPPA y 3/4 Transporte)	5,55
Caña de azúcar	Mínimo contractual (Base 12,1º)	3,66
Algodón bruto	Mínimo contractual (Cat. 2.ª) + Ayuda Coyuntural	87,00
Tabaco seco no fermentado	Percibido (media de calidades)	195,09
Lúpulo seco (Campaña 1981/82)	Base (Variedad H-3 Cat. 1.ª)	330,00
Achicoria (raíz en verde)	Adquisición por secadero	6,15
Vino	Indicativo (vino blanco tipo. Pts./Hgdo.)	160,00
	Garantía a la producción (Pts./Hgdo.)	135,00
Aceite de oliva	Base de garantía (2º - 3º Pts./Kg.)	152,00
	Base de garantía + Ayuda a producción	164,00
Carne de vacuno	Garantía Pts./Kg. vivo	170,91
Carne de porcino	Indicativo Pts./Kg. canal (Cat. II)	160,00
Carne de aves	Percibido por avicultor Kg. vivo pollo de granja	103,73
Huevos	Percibido conjunto de calidades Pts./Docena	79,13
Leche de vaca	Mínimo de compra (3,7% grasa) Pts./Kg.	26,70

rias. Es así como la «reserva» global de crecimiento de precios agrarios del 18 por 100, calculada para los inicios de la campaña 1982/83, puede elevarse notablemente como consecuencia del progresivo deslizamiento del valor de la peseta frente al ECU.

3. Evolución de los precios en el período 1973-1982

En el epígrafe anterior se ha analizado la situación actual (campaña 1982/83) de los precios

institucionales de los productos agrarios que en nuestro país son objeto de regulación, habiéndose llegado a la conclusión básica de que, para este conjunto de productos, el nivel global de precios es aproximadamente un 18 por 100 inferior al comunitario.

CUADRO N.º 5 (Continuación)
PRECIOS INSTITUCIONALES EN ESPAÑA Y LA C.E.E.
(Campaña 1982/83)

Producto	Especificación del precio	C.E.E.			RELACION DE PRECIOS ESPAÑA/CEE. (A/B. 100)
		ECUS/Tm.	Mes de comparación	Pts./Kg. (B)	
Trigo duro	Base de intervención (Tipo único) + Ayuda	343,43	Agosto 1982	36,63	65,8
Trigos blandos y semiduros	Base de referencia (calidad planificable)	209,10	Agosto 1982	22,30	91,0
Arroz cáscara	Intervención (Tipo único)	290,55	Septbre. 1982	30,89	84,2
Centeno	Base de intervención (Tipo único)	179,27	Agosto 1982	19,12	89,9
Cebada	Base de intervención (Tipo único)	179,27	Agosto 1982	19,12	86,3
Avena	No se regula	—	—	—	—
Maíz	Base de intervención (Tipo único)	179,27	Septbre. 1982	19,06	106,5
Sorgo	No se regula	—	—	—	—
Leguminosas-pienso	Mínimo de compra	274,10	Agosto 1982	29,24	99,2
Girasol	Base de intervención	497,30	Septbre. 1982	52,88	70,0
Cártamo	No se regula	—	—	—	—
Colza	Base de intervención	421,30	Septbre. 1982	44,80	75,9
Soja	Mínimo contractual	464,10	Novbre. 1982	50,56	—
Remolacha azucarera	Base en Italia + Ayudas nacionales	39,32	Julio 1982	4,20	119,0
Caña de azúcar	No se regula	—	—	—	—
Algodón bruto	Mínimo contractual	815,90	Agosto 1982	87,03	100,0
Tabaco seco no fermentado	Percibido (media de calidades)	3.046,70	Año 1982	327,43	59,6
Lúpulo seco (Campaña 1981/82) ..	Mercado + Ayuda a producción	3.584,00	Septbre. 1981	364,24	90,6
Achicoria (raíz en verde)	No se regula	—	—	—	—
Vino	Desencadenamiento (Tipo A-1 ECUS/Hgdo.)	2,75	Dicbre. 1982	330,41	48,4
	Mínimo garantizado (Tipo A-1 ECUS/Hgdo.)	2,48	Dicbre. 1982	297,97	45,3
Aceite de oliva	Intervención (Tipo único ECUS/Kg.)	2,18	Enero 1983	265,72	57,2
	Intervención + Ayuda a producción	2,85	Enero 1983	347,39	47,2
Carne de vacuno	Intervención bovino pesado ECUS/Tm. vivo	1.726,80	Julio 1982	184,49	92,6
Carne de porcino	Base (Clase II) canal	1.946,80	Novbre. 1982	212,10	75,4
Carne de aves	Percibido en vivo pollo 1.ª clase	920,50	Año 1982	98,93	104,9
Huevos	Percibido conjunto de calidades (docena)	0,68	Año 1982	72,61	109,0
Leche de vaca	Indicativo (3,7% grasa)	268,10	Septbre. 1982	28,51	93,7

Fuente: Elaboración propia con datos del B.O.E., EUROSTAT y Comisión de las Comunidades.

Valor medio del ECU: Sepbre. 1981 = 101,63 Pts.	Novbre. 1982 = 108,95 Pts.
Julio 1982 = 106,84 »	Dicbre. 1982 = 120,15 »
Agosto 1982 = 106,67 »	Año 1982 = 107,47 »
Septbre. 1982 = 106,33 »	Enero 1983 = 121,89 »

El análisis del cómo y porqué se ha llegado a esta situación presenta un gran interés desde el punto de vista práctico, dado que de dicho análisis pueden deducirse respuestas a preguntas del tipo siguiente:

- ¿Los precios de los productos agrarios han crecido en España a un ritmo superior o inferior al de la CEE?

- ¿Habrían crecido dichos precios a mayor o menor ritmo en el caso de ser España miembro de la CEE?

- ¿Para qué productos o grupos de productos hubiera sido más beneficiosa la adhesión?

Tratando de responder a éstas y otras preguntas que, en relación con el tema que nos ocupa, podrían formularse, se han elaborado para España y el decenio 1973-82 los Índices de Precios Percibidos por el agricultor siguientes:

- I_1 ... Índice de Precios Percibidos por nuestros agricultores (productos agropecuarios) con período de base en 1976.

- I_2 ... Índice de Precios Percibidos por nuestros agricultores (productos agropecuarios) en el caso de que España hubiera sido miembro de la CEE, con el mismo período de base.

La comparación entre sí de la evolución de estos índices, así como con los de la CEE-10 (Base 1975) ofrecerá suficiente material para el análisis que se pretende.

La metodología utilizada en la elaboración de estos índices exigirá una exposición más detallada; no obstante, se estima suficiente ofrecer dos notas resumen de dicha metodología.

a) El índice I_1 es, básicamente, el que elabora el Ministerio de

Agricultura, Pesca y Alimentación. Al objeto de hacerlo comparable con el Índice de Precios de la CEE ha sido necesario rehacer el Índice del MAPA, con los siguientes criterios:

- Modificar el esquema de ponderaciones, eliminando los productos forestales e introduciendo todos aquellos productos regulados que no están contemplados en dicho índice (caso del centeno, avena, sorgo, caña de azúcar, lúpulo, colza, cártamo, etcétera).

- Introducir también productos «no regulados» individualizados en el Índice CEE, tales como la zanahoria, fresón, semillas y flores y ornamentales, no contemplados en el Índice del MAPA.

- Reordenar los grupos y subgrupos de productos para que sean directamente comparables a los de la CEE-10.

- Ampliar hasta 1973 el período temporal contemplado en el Índice del MAPA (Base 1976).

b) El Índice I_2 se ha elaborado utilizando el esquema de ponderaciones determinado para el I_1 y aplicando a dicho esquema la evolución de los índices de precios comunitarios.

De las notas anteriores se deduce claramente que el Índice I_1 representa la evolución de precios, tal y como ha tenido lugar en nuestro país, mientras que el I_2 representa dicha evolución si la PAC se hubiera aplicado en España o, lo que es lo mismo, si en 1973 nuestro país hubiera sido ya miembro de la CEE.

Los resultados obtenidos en estas elaboraciones figuran en el cuadro núm. 6; las principales conclusiones que se deducen de estos resultados son las siguientes:

1.^a Para el subperíodo 1976-82 las cuantificaciones del Índice I_1 coinciden casi exactamente con las del Índice de Precios Percibidos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, lo que es lógico, dado que las modificaciones introducidas (inclusión y exclusión de determinados productos) son cuantitativamente poco importantes.

2.^a La evolución del Índice I_2 ha sido más moderada que la del I_1 , lo que significa que los precios de los productos agrarios han crecido más rápidamente en España que en la CEE.

El incremento en los productos «regulados» en España ha sido inferior al correspondiente al conjunto de productos «no regulados».

3.^a Teniendo en cuenta que los precios CEE se fijan en ECUS y se transforman seguidamente en sus equivalentes en moneda nacional, la evolución de dichos precios en cada país miembro es notablemente afectada por la evolución de la paridad de su moneda. En el caso de España, este hecho determina que la evolución de los precios agrarios en la hipótesis de pertenencia a la CEE no habría sido la reflejada por el Índice I_2 , sino la señalada por un Índice I'_2 (I_2 corregido) que integra la evolución de los precios CEE y la de la paridad de la peseta frente al ECU. Tal como se refleja en los datos del cuadro número 6 y se representa en el gráfico 2, la evolución del Índice I'_2 es más rápida que la del Índice de Precios Percibidos en nuestro país (I_1).

4.^a En realidad, el componente «paridad monetaria» en la evolución de los precios habría sido inferior al cuantificado, y ello por los hechos siguientes:

- Dadas las limitaciones que el Sistema Monetario Europeo impone a la política monetaria de los países miembros, cabe pensar que el deslizamiento de la peseta habría sido menor en la hipótesis de pertenencia de España a la CEE; ésta es una suposición discutible, habida cuenta de la experiencia de otros países miembros, que han modificado el tipo de cambio de sus monedas cuando las circunstancias económicas lo han exigido.

- Si España hubiera estado integrada en el Sistema Monetario Europeo, la cotización de la peseta habría influido en la del ECU y, por tanto, su pérdida de valor frente a la Unidad de Cuenta Europea habría sido menor.

- Las sucesivas devaluaciones de la peseta habrían dado lugar al establecimiento de Montantes Compensatorios Monetarios, gravando las exportaciones españo-

las a los restantes países miembros, lo que habría supuesto un efecto depresivo sobre los precios interiores.

Los hechos enumerados habrían reducido, pero no anulado, el efecto expansivo de la depreciación de la peseta sobre los precios de los productos agrarios en España en la hipótesis de integración en la CEE.

5.^a El análisis anterior sugiere consideraciones económicas importantes, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

- La integración en la CEE supone una relación muy estrecha entre los precios de los productos agrarios y la paridad de la moneda nacional frente al ECU.

- En el caso de España dicha relación habría beneficiado al sector agrario; en efecto, los precios de venta de los productos agra-

rios habrían sido superiores, incorporando parte de los efectos del progresivo deslizamiento de la paridad de la peseta.

- Elevaciones superiores de precios de productos agrarios habrían supuesto, indudablemente, presiones inflacionistas sobre el Índice de Precios de Consumo; la acción estabilizadora de la agricultura española en el proceso inflacionario de nuestro país se habría reducido sustancialmente.

III. NIVELES DE AUTOABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRARIOS

1. Notas generales

El análisis de los niveles de autoabastecimiento de productos agrarios constituye elemento fun-

CUADRO N.º 6

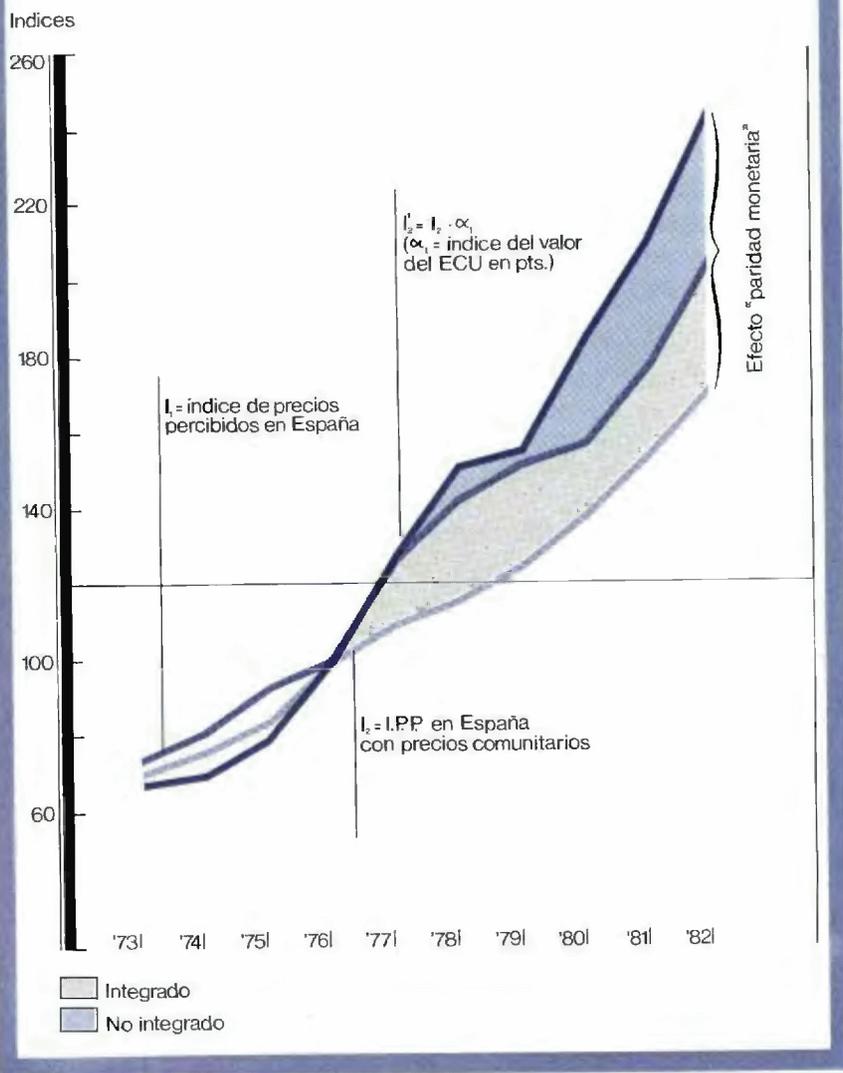
EVOLUCION DE LOS INDICES DE PRECIOS PERCIBIDOS POR EL AGRICULTOR (Base: Año 1976)

Años	Índice del MAPA	Índice I ₁			Índice I ₂			Valor del ECU		Índice I ₂ A. B./100
		I. General	Productos regulados	Productos no regulados	I. General (A)	Productos regulados	Productos no regulados	Ptas./ECU	Índice 1976 = 100 (B)	
1973	*	74,4	75,5	72,7	70,8	75,6	63,2	71,81	96,1	68,0
1974	*	81,1	83,9	76,7	76,5	81,7	68,3	68,82	92,1	70,5
1975	*	93,1	92,5	94,0	84,7	88,4	78,8	71,16	95,2	80,6
1976	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	74,74	100,0	100,0
1977	126,3	126,3	118,9	138,0	109,8	109,0	111,1	86,85	116,2	127,6
1978	142,8	142,9	141,2	145,6	115,9	114,6	118,0	97,43	130,4	151,5
1979	152,1	152,5	150,9	155,0	125,9	122,2	131,8	91,97	123,1	155,0
1980	156,8	157,7	153,2	164,8	138,8	131,4	150,5	99,70	133,4	185,2
1981	176,8	178,1	173,8	184,9	154,2	145,5	168,0	102,68	137,4	211,9
1982	204,9	206,6	197,1	221,6	172,2	161,2	189,6	107,47	143,8	247,6
Tasa de incremento medio anual acumulativo (%) ..		12,0	11,3	13,2	10,4	8,8	13,0	—	—	15,4

* Dato no disponible.

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, EUROSTAT y elaboración propia.

GRAFICO 2
EVOLUCION DE LOS INDICES DE PRECIOS
PERCIBIDOS POR EL AGRICULTOR
(Base: año 1976).



damental para el establecimiento de la política económica en general y la agraria en particular; en efecto, la razonable adaptación de la oferta a la demanda de productos agrarios o, lo que es lo mismo, la consecución de niveles de autoabastecimiento próximos al 100 por 100, supone el resolver uno u otro de los dos importantes problemas siguientes:

a) Excesiva dependencia de los mercados exteriores en el abastecimiento de productos de primera necesidad.

b) Excesiva carga financiera derivada del mantenimiento de excedentes estructurales de difícil eliminación en el mercado interior o en el exterior.

Tanto en nuestro país como en

la CEE existen desajustes para determinados productos agrarios, expresados sintéticamente por niveles de autoabastecimiento notablemente alejados del 100 por 100, por lo que el posible impacto de la integración sobre los citados equilibrios está en primera línea de las preocupaciones de las respectivas autoridades.

Tratando de aportar datos objetivos en relación con el tema planteado, se analiza a continuación, y desde este punto de vista, la situación de los principales productos agrarios en la Comunidad y en España, determinando el posible impacto de la integración sobre los respectivos niveles de autoabastecimiento.

2. Metodología utilizada en su determinación

Para la determinación de los respectivos niveles o grados de autoabastecimiento la metodología seguida se basa en el análisis de los datos de los balances de aprovisionamiento de productos agrarios, en los que se cuantifican las magnitudes siguientes:

- Producción utilizable: engloba las cantidades obtenidas del proceso de producción, una vez deducidas las pérdidas experimentadas en la recolección y en la explotación (mermas, cantidades no recolectadas, pérdidas de selección en la explotación, etc.).

- Utilización interior: rúbrica que refleja las diversas posibilidades de utilización en el área geográfica de que se trata (alimentación humana, alimentación animal, usos industriales, pérdidas en los circuitos comerciales, etc.); se obtiene a partir de los datos de la producción utilizable, el saldo

del comercio exterior y la variación de *stocks*.

- Grado de autoaprovisionamiento: se define por el cociente entre la producción utilizable y la utilización interior; indica en qué medida la producción de un país o área determinada cubre el conjunto de sus necesidades (para alimentación humana, para alimentación animal, para industrialización, etc.). Porcentajes de autoaprovisionamiento inferiores al 100 por 100 indican déficits y porcentajes superiores a 100 excedentes.

En los productos fundamentalmente destinados a alimentación humana (trigo, frutas, vino, carnes, etc.) se determina, además, el consumo por persona y año. Fácilmente se comprende que en estos productos el consumo *per cápita* tiene una decisiva influencia sobre el grado de autoabastecimiento.

En relación con la metodología utilizada, es preciso señalar las siguientes notas:

1.^a Al objeto de eliminar los efectos de las variaciones de las producciones anuales, los cálculos se han realizado sobre un trienio, en general el correspondiente a los años 1979, 1980 y 1981.

2.^a Las cuantificaciones correspondientes a la CEE-10 no presentan problemas especiales, dado que en el sistema estadístico comunitario la elaboración de balances de aprovisionamiento de productos agrarios es una actividad a la que se ha concedido desde siempre un gran interés, por lo que, en general, existen todos los datos necesarios.

3.^a La elaboración de balances de aprovisionamiento no se

encuentra en España al nivel comunitario (7); existen lagunas de información, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Para una serie de productos agrícolas cuantitativamente importantes (sobre todo patata, frutas y hortalizas), las cifras de producción dadas por el MAPA corresponden al concepto de producción «biológica», no existiendo datos fiables sobre pérdidas en la recolección y en la explotación.

- La información sobre variaciones de *stocks* es incompleta y a veces contradictoria.

- Desde que en 1976 desapareció la antigua Organización Sindical, no se han publicado datos desagregados sobre utilización de materias primas agrícolas por las industrias transformadoras cuya estadística realizaba la citada Organización (8). La laguna es especialmente importante para los productos hortofrutícolas.

4.^a Los hechos señalados determinan el que los balances elaborados por el MAPA hayan de ser utilizados con bastantes reservas; para su comparación con los de la CEE ha sido preciso realizar una serie de ajustes importantes, especialmente en el caso de la patata, frutas y hortalizas.

5.^a Para la leche y productos lácteos la CEE realiza un gran número de balances parciales (leche fresca, mantequilla, leche en polvo, caseína, etc.), lo que dificulta enormemente las comparaciones.

3. Análisis de resultados

Los niveles de autoabastecimiento de los principales produc-

tos agrarios en la CEE-10, España y la Comunidad ampliada integrando a nuestro país, se reflejan en los datos del cuadro número 7. En relación con estos resultados es preciso destacar los hechos siguientes:

a) Cereales y arroz: la incorporación de España equilibrará sensiblemente los niveles de autoabastecimiento de todos los cereales excepto del maíz, producto para el cual la dependencia exterior española es superior a la de la CEE-10.

b) Patata: las cifras de producción del Anuario de Estadística Agraria del MAPA cuantifican la producción «biológica» (superficies x rendimientos unitarios), por lo que no tienen en cuenta las pérdidas en la recolección y en la explotación; además, incorporan la producción obtenida en los campos especialmente dedicados a la obtención de tubérculos para la reproducción (para patata certificada de siembra).

Para obtener unas cifras de producción «utilizable» ha sido preciso detraer de aquella producción «biológica» del MAPA la cuantificación de la producción para «patata certificada de siembra» (115.000 Tm. de media en el trienio), así como una estimación de las pérdidas en la recolección y en la explotación.

Con los cálculos y estimaciones indicados se cuantifica para nuestro país un consumo «per cápita» de algo menos de 100 kgs./año y un nivel de autoabastecimiento próximo al 100 por 100, por lo que este producto no ha de plantear problemas especiales de cara a la integración española en la CEE.

c) Hortalizas: al igual que en el caso de la patata, las cifras del Anuario de Estadística del MAPA cuantifican la producción «biológica», por lo que para determinar la producción «utilizable» ha sido necesario estimar las pérdidas en la recolección y en la explotación; habida cuenta de la dispersión de los cultivos hortícolas y el carácter altamente perecedero de sus productos, las pérdidas mencionadas se estima que han de ser notablemente elevadas y se han cuantificado en el 30 por 100 de aquella producción «biológica».

Para el conjunto de las hortalizas el grado de autoabastecimiento en España es superior al 120 por 100, con un consumo «per cápita» de más de 130 kgs./año. En el supuesto de integración no parece que el grupo de hortalizas, considerado en su conjunto, debiera plantear problemas importantes; en efecto, la CEE-10 es actualmente ligeramente deficitaria y con la integración española se alcanzaría un nivel de autoabastecimiento del 100,6 por 100.

d) Agrios: la integración española equilibraría parcialmente el elevado déficit comunitario de estos productos.

e) Frutas (excepto agrios y frutos secos): las cifras del MAPA cuantifican la producción «biológica»; la determinación de la producción «utilizable» se ha basado en la aplicación a aquella producción «biológica» del coeficiente medio utilizado en la CEE y que para el trienio analizado es del 76,1 por 100 (9).

Para este grupo de productos, la integración española no debería suponer ningún tipo de problemas sino todo lo contrario. El nivel actual de autoabastecimiento en la CEE-10 es del 82,5 por 100

y con la incorporación de España se elevaría hasta el 85,6; es decir, en la hipótesis de integración española, la CEE-11 seguiría siendo deficitaria en el grupo de frutas (excepto cítricos y frutos secos).

f) Azúcar: la Comunidad es notablemente excedentaria en este producto, lo que ha dado lugar al establecimiento en el cultivo de remolacha de cuotas de distinto nivel de protección; habida cuenta de que la producción española media es deficitaria, la integración supondría un cierto reequilibrio con resultado final claramente excedentario.

g) Algodón y tabaco: tanto España como la CEE-10 son fuertemente deficitarios en estos productos, por lo que la integración no cambiaría en nada la situación.

h) Vino: el grado de autoabastecimiento, tanto en la CEE como en España, es sensiblemente superior al 100 por 100, lo que significa que existen excedentes importantes; es preciso señalar que, en realidad, el problema es aún de mayor entidad que el que ponen de manifiesto las cifras del cuadro núm. 7, ya que en el concepto «utilización interior» se incluyen cantidades importantes transformadas en alcohol en aplicación de las regulaciones respectivas del mercado y cuya salida en el interior o en el exterior es difícil.

i) Grasas y aceites vegetales: los datos del cuadro núm. 7 ponen de manifiesto excedentes notables tanto en la CEE-10 como en España.

En relación con estos productos, es preciso señalar cómo los problemas de excedentes no se generan por la producción interior, sino como consecuencia di-

recta de las masivas importaciones de haba de soja destinadas a proveer de alimentos proteicos a la ganadería; en efecto, en la CEE-10 se importan más de 11 millones de Tm./año de haba de soja y en España del orden de tres millones, lo que proporciona en conjunto 2,4 millones de Tm. de aceite de soja que pesan muy acusadamente en los respectivos mercados de grasas y aceites vegetales.

j) Leche de vaca: el balance de aprovisionamiento de leche fresca en la CEE-10 ofrece una imagen de equilibrio que, siendo cierta para esta modalidad comercial específica, no se corresponde con la situación comunitaria del conjunto del sector «leche y productos lácteos» afectado de excedentes cuantiosos.

Una idea más realista de la situación del sector en la CEE-10, y su comparación con nuestro país, la proporciona el hecho de que la producción de leche fresca por habitante y año es en la Comunidad de 384 kgs., mientras que en España no llega a los 155; es decir, la producción de leche de vaca por habitante es en la CEE-10 2,5 veces la de nuestro país.

Cerca del 75 por 100 de la producción de leche fresca de vaca en la CEE se destina a la elaboración de productos lácteos (crema, mantequilla, queso, leche en polvo, etc.), productos para los que el consumo «per cápita» en la CEE es muy elevado y en los que el apoyo financiero al consumo humano, a la exportación y a la utilización en alimentación animal es notable.

De la situación descrita puede deducirse que, en la hipótesis de integración, el mercado español

CUADRO N.º 7

NIVELES DE AUTOABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRARIOS EN LA C.E.E. Y ESPAÑA

Productos	Periodo	Producción utilizable (000 Tm.)	Utilización interior (000 Tm.)	Grado de autoabastecimiento (%)	Consumo humano	
					000 Tm.	Kg./ persona y año
Cereales (excepto arroz)						
CEE - 10	«1979/80»	120.731	119.926	100,7	—	—
ESPAÑA	«1980»	14.274	18.877	75,6	—	—
CEE - 11		135.005	138.803	97,3	—	—
Trigo						
CEE - 10	«1979/80»	51.250	43.668	117,4	20.768 (1)	76,5 (1)
ESPAÑA	«1980»	4.510	4.433	101,7	2.655 (1)	71,0 (1)
CEE - 11		55.760	48.101	115,9	23.333 (1)	75,8 (1)
Cebada						
CEE - 10	«1979/80»	40.417	36.060	112,1	—	—
ESPAÑA	«1980»	6.571	7.070	92,9	—	—
CEE - 11		46.988	43.130	108,9	—	—
Maíz						
CEE - 10	«1979/80»	17.557	28.501	61,6	—	—
ESPAÑA	«1980»	2.227	6.039	36,9	—	—
CEE - 11		19.784	34.540	57,3	—	—
Arroz sin cáscara						
CEE - 10	«1979/80»	901	1.083	83,2	958	2,8 (2)
ESPAÑA	«1980»	349	318	109,7	305	6,8 (2)
CEE - 11		1.250	1.401	89,2	1.263	3,3 (2)
Patata						
CEE - 10	«1979/80»	35.846	35.542	100,9	20.783	76,9
ESPAÑA (3)	«1980»	4.400	4.391	100,2	3.446	99,3
CEE - 11		40.246	39.933	100,8	24.229	78,7
Hortalizas (incluidas sandía y melón)						
CEE - 10	«1979/80»	31.936	32.766	97,4	28.934	107,0
ESPAÑA	«1980»	5.965	4.921	121,2	4.921	131,6
CEE - 11		37.901	37.687	100,6	33.855	110,0
Agrios						
CEE - 10	«1979/80»	3.390	7.691	44,1	7.148	26,4
ESPAÑA	«1980/81»	2.836	1.157	245,1	1.157	31,0
CEE - 11		6.266	8.848	70,8	8.305	27,0
Frutas (excepto agrios y frutos secos)						
CEE - 10	«1979/80»	15.645	18.973	82,5	16.702	61,8
ESPAÑA	«1980»	2.742	2.519	108,1	2.519	67,4
CEE - 11		18.387	21.492	85,6	19.221	62,5
Azúcar						
CEE - 10 (4)	«1980/81»	11.568	9.563	121,0	9.460	35,0
ESPAÑA	«1980/81»	.864	1.115	77,5	1.107	29,6
CEE - 11		12.432	10.678	116,4	10.567	34,3
Vino y mosto (5)						
CEE - 10	«1979/80»	163.407	155.597	105,0	128.113	47,4

CUADRO N.º 7 (Continuación)

NIVELES DE AUTOABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRARIOS EN LA CEE Y ESPAÑA

Productos	Período	Producción utilizable (000 Tm.)	Utilización interior (000 Tm.)	Grado de autoabastecimiento (%)	Consumo humano	
					000 Tm.	Kg./ persona y año
ESPAÑA	«1980»	42.900	33.370	128,6	19.533	52,2
CEE - 11		206.307	188.967	109,2	147.646	48,0
Grasas y aceites vegetales (6)						
CEE - 10	«1980/81»	4.009	3.590	111,7	3.513	13,0
ESPAÑA	«1980»	1.229	734	167,4	688	18,4
CEE - 11		5.238	4.324	121,1	4.201	13,7
Algodón (fibra)						
CEE - 10	«1980»	115	845	13,6	—	—
ESPAÑA	«1980»	58	113	51,3	—	—
CEE - 11		173	958	18,1	—	—
Tabaco (seco no fermentado)						
CEE - 10	«1980»	310	663	46,8	—	—
ESPAÑA	«1980»	38	74	51,4	—	—
CEE - 11		348	737	47,2	—	—
Leche fresca de vaca						
CEE - 10	«1980»	26.505	26.372	100,5	26.372	101,2
ESPAÑA	«1980»	5.460	5.468	99,9	3.692	98,7
CEE - 11		31.965	31.840	100,4	30.064	100,9
Carne de vacuno						
CEE - 10	«1980»	7.017	6.906	101,6	6.906	25,5
ESPAÑA	«1980»	411	434	94,7	434	11,6
CEE - 11		7.428	7.340	101,2	7.340	23,9
Carne de porcino						
CEE - 10	«1980»	10.046	9.956	100,9	9.956	36,8
ESPAÑA	«1980»	982	982	100,0	982	26,3
CEE - 11		11.028	10.938	100,8	10.938	35,5
Carne de ovino y caprino						
CEE - 10	«1980»	689	944	73,0	944	3,5
ESPAÑA	«1980»	136	136	100,0	136	3,6
CEE - 11		825	1.080	76,4	1.080	3,5
Carne de aves						
CEE - 10	«1980»	4.018	3.728	107,8	3.728	13,8
ESPAÑA	«1980»	860	871	98,7	871	23,3
CEE - 11		4.878	4.599	106,1	4.599	14,9
Huevos						
CEE - 10	«1980»	4.094	4.034	101,5	3.808	14,1
ESPAÑA	«1980»	748	718	104,2	674	18,0
CEE - 11		4.842	4.752	101,9	4.482	14,6

«1979/80» = Media de las campañas 1978/79; 1979/80 y 1980/81.

«1980» = Media de los años 1979; 1980 y 1981.

(1) Expresado en harina de trigo.

(2) Expresado en arroz blanco elaborado.

(3) Las cifras de producción dadas en el Anuario de Estadística Agraria del MAPA corresponden al concepto de producción «biológica»; el paso al concepto de producción «utilizable» de los balances de aprovisionamiento tiene en cuenta las pérdidas en la recolección y en la explotación.

(4) Excluido el azúcar «C» (fuera de la cuota máxima).

(5) Cifras en miles de Hls., salvo la de consumo «por persona» que se expresa en litros.

(6) Las materias primas importadas se consideran nacionalizadas; en caso contrario el grado de autoabastecimiento sería notablemente inferior.

Fuente: Elaboración propia con datos del MAPA y EUROSTAT.

podría ser invadido por los productos lácteos comunitarios, con las consiguientes repercusiones para la producción interior.

k) Carnes: en general, el grupo de carnes no plantea problemas específicos de cara a la integración; si acaso cabe señalar el carácter excedentario de la CEE-10 en carne de aves, aunque dichos excedentes se explican por un bajo consumo «per cápita».

En relación con las cifras españolas, cabe señalar que se ha incorporado al trienio considerado la rectificación estadística en la cuantificación de producciones de carne de aves introducida por el MAPA en 1981.

l) Huevos: el consumo «per cápita» de huevos es en nuestro país superior a la media comunitaria; la integración española determinarí un grado de autoabastecimiento del 101,9 por 100 para la CEE-11, exceso que no se considera problemático.

Al igual que en la carne de aves, se ha incorporado al trienio considerado la rectificación estadística introducida por el MAPA en las cifras de producción de 1981.

Del análisis realizado cabe concluir que, desde el punto de vista de los niveles de autoabastecimiento, las consecuencias fundamentales de la integración española en la CEE serían las siguientes:

- Para un gran número de productos cuantitativamente importantes (cereales, arroz, agrios, algodón, tabaco, carnes y huevos) los efectos de la integración serían prácticamente nulos o incluso positivos, por cuanto los niveles de autoabastecimiento no variarían sensiblemente o se reequilibrarían.

- En el caso de las frutas y hortalizas el análisis objetivo de los datos disponibles no avala la idea de que la integración española pueda plantear serios problemas a la Comunidad, al menos desde el punto de vista de los niveles de autoabastecimiento.

- Desde el punto de vista de los excedentes, los productos que mayores problemas plantean en la CEE son la leche de vaca, azúcar, vino y aceites vegetales. En la hipótesis de integración, estos cuatro productos seguirían siendo excedentarios con lo que, cualitativamente, la situación no variaría demasiado; no obstante, cabe señalar que tendría lugar una mejora en azúcar y leche de vaca y un empeoramiento en vino y aceites vegetales.

- En España existen problemas de excedentes en vino y aceites vegetales; con la integración en la CEE la situación de estos productos no cambiaría sustancialmente, mientras que pueden plantearse problemas a la producción nacional de productos lácteos y azúcar.

NOTAS

(1) En el trienio 1979-81, la participación de la rama de actividad agraria en el PIB comunitario es ligeramente inferior al 4 por 100, empleando al 8 por 100 de la población ocupada; el comercio exterior de productos agropecuarios significa en la CEE-10 el 12-13 por 100 del total de transacciones de mercancías.

(2) *La Politique Agricole de la Communauté Européenne. Documentation Européenne*, 3.^a ed., Office des Publications Officielles des Communautés Européennes. Luxembourg.

(3) En realidad, parte de estos gastos deben ser considerados como de apoyo al consumo, a la política regional, etc., por lo que el apoyo a la producción sería inferior al cuantificado.

(4) El ECU es la unidad monetaria europea establecida en marzo de 1979 por el Sistema

Monetario Europeo; el ECU se define como una cesta de monedas compuesta por cantidades fijas de las distintas monedas de los países miembros.

(5) Cuando un país reevalúa su moneda los precios de todos sus productos son más caros para los restantes países, por lo que, para mantener la unidad del mercado, los precios de los productos agrarios deberían ser rebajados en dicho país; el caso contrario ocurriría en un país que devalúa. Estas fluctuaciones en los precios de los productos agrarios comprometerían la estabilidad de las rentas de los agricultores y de los precios de consumo.

Para evitar estos inconvenientes y mantener la unidad del mercado se crearon los Montantes Compensatorios Monetarios para las transacciones entre el país miembro que ha modificado la paridad de su moneda y todos los demás. El sistema opera, en esencia, de la forma siguiente:

a) Se mantienen inalterados los precios de los productos agrarios expresados en moneda nacional.

b) Si un país ha reevaluado.

- Se gravan sus importaciones.
- Se subvencionan sus exportaciones.

Para un país que devalúa la sistemática de los MCM sería la inversa; es decir, subvencionar sus importaciones y gravar sus exportaciones.

(6) Con la aplicación de los MCM los precios de los productos agrarios se mantienen al nivel deseado por la CEE, pero los *inputs* importados le resultan más baratos al país que ha reevaluado (y más caros al que devalúa), por lo que las rentas de los agricultores del país que reevalúa se incrementan (y descienden en el caso de la devaluación); todo ello supone

una distorsión en el equilibrio concurrencial de los productos agrarios.

La instauración del SME ha supuesto un paso importante en la solución de los problemas derivados de los MCM; de hecho, en los últimos años ha disminuido notablemente su importancia cuantitativa.

(7) Un primer atisbo de cambio en relación con este tema lo constituye la creación dentro de la Secretaría General Técnica del MAPA, por O. M. de 30 de septiembre de 1982, de un Gabinete de Balances Alimentarios con nivel orgánico de Sección.

(8) El INE ha realizado una «Encuesta Industrial» para los años 1978 y 1979 de la que, hasta el momento, no se han publicado resultados desagregados.

(9) *La Situation de l'Agriculture dans la Communauté. Rapport. 1982*, págs. 368 y siguientes.